

		1	Expedición de Licencias para Construcción	0.00
		2	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	0.00
		3	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	21,182.82
		4	Servicios Catastrales	30,218.15
		5	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	823.9
		6	Refrendo Anual	55,857.37
		7	Expedición de Constancias de No Antecedentes Penales	0.00
	4		Accesorios	0.00
	5		Derechos comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes	0.00
5			Productos	234,623.10
6			Aprovechamientos	72,780.30
	1		Aprovechamientos de Tipo Corriente	72,780.30
		1	Faltas al Reglamento de Policía	0.00
		2	Ingresos Extraordinarias	72,780.30
	2		Aprovechamientos de capital	0.00
7			Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
8			Participaciones y Aportaciones	45,236,675.20
	1		Participaciones	23,840,095.44
		1	ISR PARTICIPABLE	1,026,703.44
		2	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	19,833,984
		3	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	723,216
		4	FONDO DE FISCALIZACION PARA LAS ENTIDADES	57,552
		5	IMPUESTO ESP. S/PROD Y SERVICIO	618,432

		6	IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	574,008
		7	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	701,472
		8	Hidrocarburos	304,728
	2		Aportaciones	4,860,553.47
		1	FISM	2,647,020.39
		2	FORTAMUN	2,213,533.08
	3		Convenios	16,536,026.29
		1	Hidrocarburos	16,536,026.29
9			Transferencias, Asignadas, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
10			Ingresos derivados de Financiamiento	0.00

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 5 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual.

III.- En ningún caso el monto del impuesto predial urbano será inferior a \$ 9.00 por bimestre.

Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de enero, se le otorgará un incentivo al contribuyente por un 15% del monto total por concepto de pago anticipado, durante el mes de febrero se otorgará el 10% y durante el mes de marzo se otorgará el 5%.

Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, cubrirán únicamente el 50% de la cuota que les correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.